



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 733-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

Informe N° 007-2020-GDEL/MPP, de fecha 31 de enero de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; Informe N° 148-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 030-2020-CAYPPE-UPT-OPER/MPP, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 290-2020-OPER/MPP, de fecha 18 de febrero de 2020, de la Oficina de Personal; sobre exoneración de registro de asistencia, solicitado por la Econ. Lucy Erika Noblecilla Lira, Gerente de Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe:

"(...)Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)";

Que, a través del Informe N° 007-2020-GDEL/MPP, de fecha 31 de enero de 2020, la Econ. Lucy Erika Noblecilla Lira, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita exoneración de registro de asistencia, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, por el presente año 2020;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 148-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero de 2020, opina que lo peticionado por la Gerente de Desarrollo Económico Local, Econ. Lucy Erika Noblecilla Lira, es autorizado por el Titular de la Entidad a través de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 733-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2020



Resolución de Alcaldía, y de conformidad al proveído de fecha 25 de junio 2019 emitido por el Titular de la Entidad, deberá proseguirse con el trámite del presente expediente;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 290-2020-OPER/MPP, de fecha 18 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que la servidora es funcionaria de confianza, y la naturaleza de la función que desempeña implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la Entidad, resulta procedente la exoneración del registro de entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020;

Que, este Despacho a través del proveído, de fecha 09 de septiembre de 2020, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de Asistencia de entrada y salida, a la Econ. Lucy Erika Noblecilla Lira, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico Local;

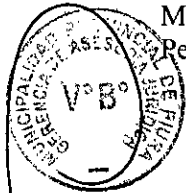
Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, a la Econ. Lucy Erika Noblecilla Lira, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico Local, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la interesada y dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díez
ALCALDE